



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003010-2021-00228-00

Le corresponde a esta sede judicial el trámite de la presente acción de tutela promovida por **Rotney Ariulfo Acuña Ariza** contra **Secretaría de Movilidad de Bogotá**, y como quiera que la misma fue presentada conforme lo establece el Decreto 2591 de 1991 el Juzgado dispone:

- 1.-) Admitir la acción de tutela de la referencia.
- 2.-) Notificar esta decisión, por el medio más expedito y mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a las convocadas con remisión de copia de la demanda y los anexos, para que dentro del término de un (1) día ejerzan el derecho de contradicción y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.
- 3.-) Advertir que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 4.-) Admitir como pruebas los documentos allegados por el accionante con la demanda, los cuales serán objeto de valoración en el momento dispuesto legalmente para ello.
- 5.-) Requerir perentoriamente al accionante para que dentro del término antes señalado allegue el derecho de petición radicado ante la Secretaría convocada, como quiera que únicamente se aportó el radicado en correspondencia.
- 6.-) Informar que de acuerdo con las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, en los cuales se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, **la respuesta deberá ser enviada a la dirección de correo electrónico cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.
- 7.-) Comunicar al accionante por el medio más expedito esta decisión, de lo cual deberá dejarse la correspondiente constancia.

Cúmplase.

La jueza,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

Firmado Por:

IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ce4fce6b8ec6fb2aadd2d320b3c9748ad50e91fea15e13d9a367be527ce388

Documento generado en 15/03/2021 04:58:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>